

LÍNEA DE FINANCIACIÓN “REINICIO DE ACTIVIDAD”

❶ **BENEFICIARIOS**

Autónomos, Pymes y Entidades de economía social con actividad mercantil, con:

- Necesidades de financiar la adopción de medidas para el desarrollo seguro de la actividad profesional frente al **COVID-19**.
- Domicilio fiscal y social en Aragón.

No podrán acceder a esta financiación las empresas que:

- a) Estén incurso en un procedimiento de insolvencia colectiva o reúnan los requisitos para encontrarse sometidas a dicho procedimiento
- b) Hayan dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración
- c) No se hallen al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones o
- d) Hayan sido sancionados mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones y ayudas públicas

❷ **REQUISITOS**

- Proyecto viable técnica y económicamente.
- Acreditar y justificar la necesidad de la financiación solicitada y la capacidad de reintegro.
- Para sociedades mercantiles y cooperativas, acreditar un patrimonio neto superior al 15% del activo (a 31/12/19).
- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales, mercantiles, civiles, laborales y tributarias (con la Hacienda del Estado, con la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social).

❸ **INVERSIÓN FINANCIABLE**

Se podrá financiar con cargo al fondo:

- a) elementos de protección o barreras entre vendedor o proveedor y cliente.
- b) sistemas de higienización de local/centro de trabajo, prendas de ropa, personal trabajador o externo.
- c) sistemas de control de aforo.
- d) Otros elementos y sistemas.

En todos los casos, se incluyen costes de instalación.

Se excluyen equipos de protección individual (EPI's) e hidrogeles.

Abarcan inversiones realizadas desde la declaración del estado de alarma (14-03-2020)

❹ **CONDICIONES DE LA FINANCIACIÓN**

- Financiación con cargo al fondo hasta 25.000 €:
 - ✓ **SODIAR** podrá hacerse cargo del 100% de la financiación.
 - ✓ La inversión se efectuará a través de préstamos, con o sin garantías (en función del proyecto), a un interés fijo del 0,5%, un plazo de amortización de hasta 36 meses con hasta 1 año de carencia (incluido en ese plazo) y un interés de demora del básico + 4%. Sin comisiones y con posible garantía de los socios.

❺ **SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN**

Las solicitudes se efectuarán a través del formulario de solicitud de la página web de **SODIAR** (www.sodiar.es). El plazo de solicitud finalizará el 10-12-2020.

Documentación requerida:

- Presentación de la empresa (con arreglo al modelo que se incorpora en la propia página web).
- Presupuestos o facturas que justifiquen la inversión (a los tres meses de la fecha de formalización se solicitarán los justificantes de pago).
- Declaración responsable, con arreglo al modelo disponible en el formulario de solicitud.
- En el caso de Autónomos: Modelo 390 (declaración resumen anual IVA) y Modelo 100 (IRPF) de los dos ejercicios anteriores.
- En el caso de Empresas: Cuentas anuales, Modelo 390 y Modelo 200 (Impuesto de Sociedades) de los dos últimos ejercicios y balance y cuenta de explotación del último trimestre.
- Cualquier otra documentación adicional que pueda precisar **SODIAR** para el análisis de viabilidad del proyecto.